



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 1054
Exp. 3/2069/2021

Montevideo, - 5 ABR. 2021

ASUNTO: CODICEN- Resolución de Presidencia N°6/021 de fecha 22 de marzo de 2021, por la cual tomó conocimiento del planteamiento del CECOED de Florida y hace lugar a lo solicitado en el sentido de suspender las clases presenciales de la Educación Media exclusivamente en la ciudad de Florida a partir del próximo martes 23 de marzo de 2021 y hasta el próximo sábado 27 de marzo inclusive, disponiendo que los centros educativos de educación media deberán desarrollar acciones tendientes al mantenimiento del vínculo con los estudiantes desde la virtualidad y solicita a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional que instrumenten estrategias de acompañamiento desde la virtualidad, así como el uso del portafolio digital en todos los casos por parte de los docentes.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en Web.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento Docente, a la Inspección General Docente, a la Inspección Coordinadora Regional Centro Sur y por su intermedio a la Inspección de Institutos y Liceos, quien deberá notificar a los equipos de Dirección de los Liceos de la ciudad de Florida.

Cumplido, pase a conocimiento de División Hacienda.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General

Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de marzo de 2021

2021-25-1-1124

Resolución de Presidencia N° 6/021

VISTO: La nota recibida del CECOED del departamento de Florida por parte de esta Administración;

RESULTANDO: I) que en atención a la situación sanitaria que experimentan se solicita a la ANEP la suspensión de las clases presenciales en los centros educativos de educación media de la capital departamental;

II) que se ha consultado a las autoridades del Ministerio de Salud Pública a efectos de conocer la situación sanitaria del departamento de referencia, en particular se conversó con la Directora Departamental de Salud la que explicitó las circunstancias imperantes sugiriendo proceder como ha solicitado el CECOED;

III) que el CODICEN en sesión del 18 de marzo, cometió a la Presidencia a realizar los contactos correspondientes para adoptar la resolución en el marco de las competencias asignadas legalmente;

CONSIDERANDO: I) que en atención a la situación existente y atendiendo lo que ha sido el accionar de esta Administración en actuación conjunta con el Poder Ejecutivo en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) se adoptará resolución siguiendo criterios generales sustentados desde el año pasado;

II) que la Administración Nacional de Educación Pública actuando en forma coordinada y articulada, se ha pronunciado desde un principio a favor de la presencialidad en los centros educativos en un marco de respeto estricto a los protocolos sanitarios, promoviendo en todos los casos la generación de espacios que propicien además de aprendizajes, el desarrollo, bienestar y salud mental de nuestros niños y jóvenes;

III) que, en tal sentido y en línea con lo que ha sugerido el Grupo Asesor Científico Honorario (GACH) que funciona en la órbita del Poder Ejecutivo y atendiendo lo conversado en el día de la fecha con la Dirección Departamental de Salud en el sentido de favorecer por estos días las necesidades de procesar hisopados, mejorar las capacidades de rastreo y testeo a nivel departamental, así como atender los casos existentes de contagios en estudiantes y docentes se adoptará resolución en los términos que se explicitarán;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

1. Tomar conocimiento del planteamiento del CECOED de Florida y hacer lugar a lo solicitado en el sentido de suspender las clases presenciales de la educación media exclusivamente en la ciudad de Florida a partir del próximo martes 23 y hasta el próximo sábado 27 de marzo inclusive.
2. Disponer que los centros educativos de educación media deberán desarrollar acciones tendientes al mantenimiento del vínculo con los estudiantes desde la virtualidad, habilitando las instancias que correspondan a efectos de que se posibilite la efectiva interacción con aquellos que presenten dificultades de conectividad.
3. Solicitar a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional que instrumenten estrategias de acompañamiento desde la virtualidad, así como el uso del portafolio digital en todos los casos por parte de los docentes.
4. Recordar la imperiosa necesidad, en todos los casos, de extremar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados por la ANEP en los centros educativos y en todas las dependencias en particular el distanciamiento físico permanente, así como la



higiene, el debido uso de los tapabocas y demás elementos de protección personal.

Dése cuenta al Consejo Directivo Central en la próxima sesión del órgano.

Líbrese Circular.

Comuníquese en forma urgente a las Direcciones Generales, al Consejo de Formación en Educación y a las Asociaciones de Centros Educativos Privados, dése amplia difusión por la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN